

a) 1,000,000 (un millón) de sellos del RD\$1.00, numerados del 2000001 al 3000000, color verde en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo; y

b) 1,000,000 (un millón) de sellos del RD\$15.00, numerados del 550001 al 1550000, color anaranjado en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo;

ARTICULO 2.- La impresión de estos tipos de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 590-03 que autoriza una impresión de sellos para documentos de tipos RD\$2.00, RD\$4.00 y RD\$20.00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 590-03

VISTA la Ley No. 2461, de fecha 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

a) 2,000,000 (dos millones) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 500001 al 7000000, color sepia, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003;

b) 2,000,000 (dos millones) de sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 6300001 al 8300000, color rojo, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003; y

c) 1,000,000 (un millón) de sellos del tipo de RD\$20.00, numerados del 1500001 al 2500000, color azul cielo en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semigloss permanente con fibras impresas en azul y rojo 2003;

ARTICULO 2.- La impresión de estos tipos de sellos se harán con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 591-03 que autoriza una impresión de sellos para uso del servicio consular rentado: de tipos RD\$2.00, RD\$5.00 y RD\$9.00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 591-03

VISTA la Ley No. 2461, de fecha 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para uso del servicio consular rentado: